



INSTRUCCIONES MODELO 044

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO. CASINOS DE JUEGO

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los Importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos.

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 044?

El presente impreso, modelo 044, deberá utilizarse para las autoliquidaciones de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengada por los casinos de juego SIEMPRE QUE EL RENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Se encuentra cedido a las Comunidades Autónomas de régimen común el rendimiento del impuesto producido en sus respectivos territorios. **En estos casos, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos aprobados por la propia Comunidad Autónoma.**

No obstante, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no han asumido competencias en este impuesto, por lo que la gestión corresponde a las DELEGACIONES DE LA AEAT DE CEUTA Y MELILLA cuando el hecho imponible se ha realizado en dicho territorio en función de las reglas del artículo 34 de la Ley 22/2009.

CITA PREVIA

Debe presentar el Modelo 044 de la Agencia Tributaria de forma presencial en las Delegaciones de Ceuta y Melilla, puede solicitar cita previa en los teléfonos 901 200 351/ 91 290 13 40 o bien a través de Internet, en sede.agenciatributaria.gob.es

LUGAR DE INGRESO

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y consigne el anagrama. Para ello, si dispone de certificado electrónico o CI@ve PIN puede obtener estos datos en las "Etiquetas identificativas".



Impresión de etiquetas



Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la DELEGACIÓN DE LA AEAT DE CEUTA O MELILLA correspondiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La declaración-documento de ingreso se presentará trimestralmente durante los veinte primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénesse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

DELEGACIÓN DE: CEUTA 55600
 MELILLA 56600

- (1) **IDENTIFICACIÓN.** Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y consigne el ANAGRAMA como se ha descrito anteriormente.
- (2) **DEVENGO.**
Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa el ingreso.
Período: Según la tabla siguiente:
1T: 1º Trimestre. 2T: 2º Trimestre. 3T: 3º Trimestre. 4T: 4º Trimestre.
- (3) **LIQUIDACIÓN.**
La tarifa impositiva de los casinos es anual, pero se irá aplicando trimestralmente a los ingresos brutos obtenidos desde el comienzo del año hasta el último día del trimestre de que se trate, gravándose cada uno de los tramos de la base imponible al tipo correspondiente de la tarifa, obteniéndose la cuota total por suma de los resultados parciales hallados y deduciéndose de ella el importe de lo ingresado en el trimestre o trimestres anteriores del mismo año, constituyendo la diferencia la cifra a ingresar. En caso de iniciación de la actividad después del comienzo del año, la acumulación empezará con ella y terminará, en todo caso, al final del año natural (O.M. 13 de noviembre de 1981).
Tarifa: Será de aplicación la tarifa establecida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018



Agencia Tributaria

- (4) **DECLARACIÓN NEGATIVA.** Si el período no se ha devengado cuota alguna deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto.
- (5) **INGRESO.** Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago.
- (6) **SUJETO PASIVO.** El documento deberá ser suscrito por el contribuyente o, en su caso, el representante, haciendo constar este extremo.